

ACUERDO N°. 28 del 23 de diciembre de 2025

Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el numeral 4 del artículo del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el numeral 23 del artículo 19 del Acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007 y el Acuerdo No 015 de agosto 12 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la ley y a los estatutos, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que el Plan General de Contabilidad Pública establece que los entes públicos tienen el deber de garantizar la razonabilidad y consistencia de las cifras consignadas en los estados contables e informes complementarios, mediante acciones de validación y registro adecuado de las operaciones que permitan su confrontación con los flujos reales y físicos de los bienes, derechos y obligaciones que se reconocen en el proceso contable y revelan la situación patrimonial.

Que el literal e. del artículo 20.1 del Acuerdo 076 del 30 de diciembre de 2021, concordante con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 9 del Acuerdo 013 de 2022, señala que le corresponde a la Junta Directiva la aprobación del castigo de las obligaciones.

Que, en el Reglamento de Recuperación de Cartera, adoptado mediante Acuerdo 76 del 30 de diciembre de 2021, el Título X artículo 20, establece las condiciones que deben cumplir las obligaciones susceptibles de castigo de cartera, que se describen a continuación:

- a. Obligaciones calificadas en categoría de riesgo "E"
- b. Que las obligaciones estén provisionadas al cien por ciento (100%).
- c. Que las obligaciones presenten una mora igual o superior a 360 días, excepto las obligaciones del Fondo de Garantías Codeudor y sus Subfondos, las cuales serán castigadas con una mora igual o superior a 180 días, indistintamente de la calificación de riesgo con la que cuente.
- d. Obligaciones en periodo final de amortización y obligaciones en etapa de estudios correspondientes a las líneas de crédito de corto plazo.

ICETEX

- Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
- Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

- icetex_colombia ● @icetex_oficial ● @ICETEXTV ● /icetexcolombia ● ICETEX ● IN ICETEX ● X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

- www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

- defensorICETEX@ustarizabogados.com ● 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

ACUERDO N°. 28 del 23 de diciembre de 2025

Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, presentó el informe de castigo de cartera para créditos ICETEX ante la Junta Directiva Ordinaria realizada el día 10 de diciembre del año 2025, referido a 6.821 obligaciones relacionadas dentro de la información soporte presentada en el estudio técnico, constituidas por: 6.520 obligaciones con calificación definitiva "E" y mora igual o superior a 360 días, así como 301 obligaciones con calificación definitiva "D" y "DD" y mora igual o superior a 180 días, las cuales corresponden al Fondo de Garantías.

Que de acuerdo con la información reportada por la Coordinación del Grupo de Operaciones del ICETEX, el valor a castigar correspondiente a esta cartera asciende hasta la suma de de (\$154.090.656.961) CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE, de los cuales (\$149.734.809.040) CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE corresponden a Capital, y (\$4.355.847.921) CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTI Y UN PESOS M/CTE corresponden a intereses corrientes y de mora.

Que el Revisor Fiscal de la Entidad (BDO Audit S.A.) mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2025, certificó que la información y los soportes presentados para el castigo de cartera corresponden a los valores propuestos para el castigo.

Que los valores antes mencionados corresponden al cierre contable del 31 de octubre de 2025, y que se pueden generar modificaciones en los saldos presentados, éstos serán actualizados a la fecha en que se realice el respectivo registro contable.

Que el ICETEX continúa con la gestión de cobro a las obligaciones castigadas, de manera directa o a través de terceros, debido a que su castigo no exime a los deudores de la obligación de cancelar el valor adeudado de acuerdo con las condiciones del crédito educativo otorgado.

Que la Vicepresidencia Financiera y la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología son las encargadas de efectuar contablemente el castigo, contra la provisión previamente constituida para las mismas obligaciones y procederá a realizar el registro de acuerdo con la normatividad vigente.

Que en sesión de Junta Directiva de fecha 10 de diciembre del año en curso, la junta aprobó el castigo de cartera propuesto por la Administración.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

● icetex_colombia ● @icetex_oficial ● @ICETEXTV ● /icetexcolombia ● ICETEX ● IN ICETEX ● X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

● defensorICETEX@ustarizabogados.com ● 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

ACUERDO N°. 28 del 23 de diciembre de 2025

Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el castigo de cartera de 6.821 obligaciones, de las cuales 6.520 obligaciones con calificación definitiva "E" y mora igual o superior a 360 días, así como 301 obligaciones con calificación definitiva "D" y "DD" y mora igual o superior a 180 días, las cuales corresponden al Fondo de Garantías Codeudor, cuyo valor a castigar asciende hasta la suma de (\$154.090.656.961) CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE, de los cuales (\$149.734.809.040) CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE corresponden a Capital, y (\$4.355.847.921) CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTI Y UN PESOS M/CTE corresponden a intereses corrientes y de mora.

PARÁGRAFO. Los valores mencionados en el presente artículo corresponden al cierre contable del 31 de octubre de 2025 y por lo tanto pueden presentar modificaciones a los saldos presentados, razón por la cual serán actualizados a la fecha en que se realice el respectivo registro contable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Coordinador del Grupo de Operaciones o quien haga sus veces, para realizar los registros en la base de datos de cartera castigada para las obligaciones relacionadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a la Dirección de Contabilidad efectuar la conciliación de los saldos de las cuentas contables, con los saldos del informe final de cartera castigada de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicaciones. El presente acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX a todas las dependencias de ICETEX

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

✉ icetex_colombia ⓧ @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📱 /icetexcolombia 🎙 ICETEX

Defensor del consumidor financiero

🌐 www.ustarizabogados.com 🌐 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉ defensorICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

ACUERDO N°. 28 del 23 de diciembre de 2025

Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable

Dada en Bogotá D.C. a los 23 días del mes de diciembre de 2025

Presidente de la Junta Directiva,

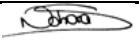
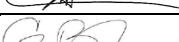


RICARDO MORENO PATIÑO

Secretaria Técnica de la Junta Directiva,



JORGE LUIS BASTIDAS

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Nohora Stella Gutierrez Parada	Analista Dirección de Cobranza	
Aprobó por parte del ICETEX.	Maria Victoria Camargo Cortes	Directora de Cobranzas	
Aprobó por parte del ICETEX.	Carlos Eduardo Blanco Llinás	Vicepresidente de Crédito y Cobranza	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ingrid Xiomara Chitiva Padilla	Asesora Financiera Viceministerio de Educación Superior	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Carlos Eduardo Comba Cañon	Abogado del Grupo de delegados del Ministro	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente de la Junta Directiva y la Secretaria Técnica de Junta.

F419 – V6 Fecha: 26/11/2025

ICETEX

- Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
- Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

- icetex_colombia ● @icetex_oficial ● @ICETEXTV ● /icetexcolombia ● ICETEX ● IN ICETEX ● X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

- www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

- defensorICETEX@ustarizabogados.com ● 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.